Diputación de Granada

Año 2018
Jueves, 15 de marzo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 51

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA.
Oficina de Convenios Municipales.-
Rectificación de error en anuncio núm. 1.067 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.-
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Diezma 2
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Turón 2

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-
Juicio de delito leve número 252/2017 2

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo* 3
Expediente de nulidad de licencias de parcelación concedidas a Fundación J. Rega 3
ALHAMA DE GRANADA.- *Aprobación inicial modificación del presupuesto general 2018 y plantilla* 3
ALMUÑÉCAR.- *Contrato de renovación y mejora de las infraestructuras de los jardines del Palacete de La Najarra* .. 4
Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública 4
Aprobación inicial modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente 5
ARMILLA.- *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de una plaza de funcionario de carrera denominado Administrativo* 5
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de una plaza de funcionario de carrera denominado Auxiliar Administrativo 6
BAZA.- *Listas cobratorias de entrada de vehículos y/o vados* 7
BENALÚA.- *Aprobación definitiva del presupuesto 2018, bases de ejecución y plantilla de personal* 7
CASTILLÉJAR.- *Rectificación de error en el anuncio número 1.168* 18
CENES DE LA VEGA.- *Baja por caducidad de inscripciones padronales* 8
CÚLLAR VEGA.- *Cuenta General 2016* 9
HUÉTOR VEGA.- *Información pública expediente de adopción de símbolo (bandera)* 9
MOCLÍN.- *Aprobación inicial ordenanza reguladora de contribuciones especiales* 10
MOTRIL.- *Proyecto de reparcelación U.E. CHU-1 del PGOU de Motril* 10
POLÍCAR.- *Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida* 10
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- *Exposicisión pública del padrón de vados 2018* 16
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Aprobación inicial modificación puntual núm. 13 de las NN.SS.* 16
Aprobación inicial adaptación parcial NN.SS. Planeamiento a la LOUA 17
Creación de fichero de datos de carácter personal, videovigilancia 17
LA ZUBIA.- *Cobranza de padrones, 5º/bim./2017* 18
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR.- *Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018* 18

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 1.351

DIPUTACIÓN DE GRANADA

OFICINA DE CONVENIOS MUNICIPALES

Rectificación de error anuncio nº 1.067

EDICTO

Publicado por la Oficina de Convenios Municipales anuncio nº 1.067 se ha detectado en el extracto del mismo error de hecho que debe ser corregido:

Donde dice:
"Extracto del acuerdo con los entes locales Concertación 2017-2018"

Debe decir:
"Extracto del acuerdo con los entes locales Concertación 2018-2019"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de marzo de 2018.-La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.350

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Turón

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA
D. David Pérez Espejo, Juez de Paz Sustituto de Turón (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de septiembre de 2017.-La Secretario Coordinador, fdo.: Laura Tapias.

NÚMERO 1.336

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Diezma

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/01/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX
D. José María López Fernández, Juez de Paz Sustituto de Diezma (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de enero de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 1.353

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Juicio de Delito Leve número 252/2017

EDICTO

Dª Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio de Delito Leve seguido en este Juzgado bajo el número 252/17 en virtud de denuncia de Aguasvira, contra Oliver Fernández Carmona— delito leve de defraudación suministro de agua se ha dictado sentencia de fecha 7/11/17. Y auto aclaratorio con fecha 7/2/18 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Oliver Fernández Carmona como autor responsable criminalmente por un delito leve de defraudación de suministro de agua y sancionado en el artículo 255 del vigente Código Penal, a una pena de multa de un mes con una cuota diaria de dos euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; a que indemnice a Aguasvira en 94,74 euros y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su noti-

ficación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que debo rectificar y rectifico la sentencia de fecha 7/11/17 en el sentido de que en el fundamento de derecho sexto dice " condenar al denunciado a que indemnice a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en 94,74 euros" debe decir "condenar al denunciado a que indemnice a Aguasvira en 94,74 euros".

Archívese el original de este auto junto con la sentencia original a la que servirá de rectificación y déjese testimonio del mismo en los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo pronuncia, manda y firma D. José Luis Ruiz Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado Oliver Fernández Carmona actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de febrero de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.343

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, cuyo edicto fue publicado en el B.O.P. de la Provincia de Granada nº 7 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, se eleva el Acuerdo a Definitivo con el detalle obrante en el Expediente Gestiona 92/2017.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aldeire, 27 de febrero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 1.344

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Expediente de nulidad de licencias de parcelación concedidas a Fundación J. Rega

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de "Urbanismo.- Gestiona 96/2017.- Expediente de nulidad de licencias de parcelación concedidas a Fundación Cultural y Social Jacinto Rega", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1. Declarar nulas de pleno derecho las licencias de parcelación de fechas 26 de febrero de 2010 y 21 de octubre de 2010 concedidas a la Fundación Cultural y Social Jacinto Rega rectificadas por sendas resoluciones de 21 de abril de dos mil quince.

2. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para conocimiento general de otros posibles interesados en el expediente.

3. Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005 de 13 de diciembre

4. Suspender el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la petición de Dictamen al Consejo Consultivo, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del Informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Aldeire, 2 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 1.391

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial modificación del Presupuesto General 2018-Plantilla Municipal

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del siguiente anuncio:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018, en reordenación de efectivos de la Plantilla Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde

el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, en Alhama de Granada, a 5 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.399

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación para obras de renovación y mejora de las infraestructuras de los jardines del Palacete de La Najarra

EDICTO

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C)) Número de Expediente: 39/18 (1985/18)

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Tipo de Contrato: obras.

B) Descripción del objeto: Contrato de renovación y mejora de las infraestructuras de los jardines del Palacete de La Najarra.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo máximo de ejecución de obras: Cuatro meses

IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- PRECIO DE LICITACIÓN: 69.115,20 euros IVA incluido

VI.- GARANTÍAS:

A) Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido IVA

VII.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601

E) Página Web: www.perfil.almunecar.es

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite: Hasta el día 13 de abril de 2018

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A) Oferta económica: hasta 80Puntos

B) Memoria del plan de trabajo, plazo de ejecución, mejoras de jardinería, medidas de inserción de personal en riesgo de exclusión social y plan de igualdad, hasta 15 Puntos.

C) Aportación de medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, hasta un máximo de 5 Puntos.

XII.- APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.

XIII.- GASTOS DEL ANUNCIO: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 8 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.325

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos desde la vía pública de Almuñécar, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, R.D.L 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo entonces sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 6 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.326

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilizado de vehículos estacionados indebidamente de Almuñécar, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, R.D.L 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo entonces sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 6 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.323

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre denominado Administrativo

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ha dictado el Decreto número 2018/380-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, denominada "Administrativo" adscrita al Área de Economía, Hacienda y Contratación, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (B.O.P. de Granada núm. 50 de fecha 15 de marzo de 2017).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta que rige la Convocatoria por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conforme al siguiente detalle:

Nombre Admitido/a Excluido/a	Causa exclusión
ARAGÓN GÓMEZ, ESTER MARÍA	EXCLUIDA 1
BAILÓN MORALES, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
BOLÍVAR GARCÍA, ROSA MARÍA	ADMITIDA
BREY ÁLVAREZ, SANTIAGO	ADMITIDO
CALVO GUERRA, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDA
CALVO RODRÍGUEZ, MANUEL	ADMITIDO
CANTÓN BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
CASTRO ORZÁEZ, MELANIE	ADMITIDA
CORTÉS SANTANDER, LAURA CECILIA	ADMITIDA
GARCÍA MESA, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
GARCÍA LEYVA, ÁNGELES MARÍA	ADMITIDA
GARRIDO REQUENA, DAVID	ADMITIDO
GAVILÁN GRANADOS, ANTONIA	ADMITIDA
GONZÁLEZ LORCA, JUAN LUIS	ADMITIDO
GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
GUTIÉRREZ VÍLCHEZ, SILVIA	ADMITIDA
GUZMÁN MOLINA, MARÍA JOSÉ	EXCLUIDA 2
HERRERA EXPÓSITO, LAURA	ADMITIDA
LASTRA MUÑOZ, MARÍA TERESA	ADMITIDA
LÓPEZ LINARES, ISIDRO JOSÉ	ADMITIDO
LÓPEZ NIETO, JESÚS	ADMITIDO
LOZANO GÓMEZ JUAN	ADMITIDA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
MARTÍNEZ HUERTAS, ENRIQUE JOSÉ	ADMITIDO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EVA MANUELA	ADMITIDA
MEDINA ALMIRÓN, ESTEFANÍA	ADMITIDA
MEGÍAS VIGIL, CRISTINA	ADMITIDA
MELERO PALMA, RAQUEL	ADMITIDA
MELERO PALMA, SANDRA	ADMITIDA
MUDARRA ROMERO, INMACULADA F	ADMITIDA
PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA	ADMITIDA
PÉREZ CROVETTO, DIEGO	ADMITIDO
PORCEL MATA, BEATRIZ	ADMITIDA
RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
RÍOS HILERAS, CARMEN	ADMITIDA
RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSÉ CARLOS	EXCLUIDO 2 y 3
RODRÍGUEZ MORALES, MARÍA VICTORIA	ADMITIDA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL MARÍA	ADMITIDA
ROMERO HINOJOSA, MERCEDES ROCÍO	ADMITIDA
RUEDA CABALLERO, JOAQUÍN	ADMITIDO
RUIZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	ADMITIDA
RUZ MARTÍNEZ, MERCEDES	ADMITIDA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ELENA	ADMITIDA
SÁNCHEZ PAREJA, MARCOS	EXCLUIDO 1 y 3
SORIANO VALENZUELA, BENITO	ADMITIDO
TERUEL PÉREZ, LEONARDO ENRIQUE	ADMITIDO
TINEO VERDUGO, REMEDIOS	ADMITIDA
VÁZQUEZ ACERO, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDA

1.- Derechos Examen (no subsanable)
2.- Copia D.N.I.
3.- Copia Titulación exigida.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de ésta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para formular reclamaciones o

subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión (no será subsanable la falta de abono de los derechos de examen).

TERCERO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada, Página Web y tablón de edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 1.348

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre denominado Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ha dictado el Decreto número 2018/381-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, denominada "Auxiliar Administrativo" adscrita al Área de Economía, Hacienda y Contratación, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (B.O.P. de Granada núm. 50 de fecha 15 de marzo de 2017).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta que rige la Convocatoria por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conforme al siguiente detalle:

Nombre Admitido/a Excluido/a	Causa exclusión
ACEBES MORENO, MÓNICA	ADMITIDA
ALMIRÓN ADAMUZ, ANA MARÍA	ADMITIDA
ÁLVAREZ MITTELMANN, NANCY	ADMITIDA
ÁLVAREZ ROJAS, MERCEDES	ADMITIDA
ANGUITA VALERO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
ARAGÓN GÓMEZ, ESTER MARÍA	EXCLUIDA 1
AVILÉS AGUILERA, PEDRO MANUEL	ADMITIDO
BELTRÁN GARCÍA, ALI ALEJANDRO	ADMITIDO
BOLÍVAR GARCÍA, ROSA MARÍA	ADMITIDA
BOLÍVAR RODRÍGUEZ, RAQUEL	ADMITIDO
BREY ÁLVAREZ, SANTIAGO	ADMITIDO
CÁCERES MORENO, ASUNCIÓN	ADMITIDA
CALVO RODRÍGUEZ, MANUEL	ADMITIDO
CALZADO VIDAL, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
CAMPILLO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
CANO ÁLVAREZ, ANTONIO	ADMITIDO
CARA PUERTAS, LIDIA	ADMITIDA
CARBONEL ROMO, EMILIO	ADMITIDO
CASADO EXPÓSITO, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO
CASTILLO GARRIDO, CARIDAD	ADMITIDA
CEPA GIRALT, YOLANDA MONTSERRAT	ADMITIDA
CONTRERAS CORTÉS, JAVIER	ADMITIDO
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Mª LOURDES	ADMITIDA
FERNÁNDEZ PUERTAS, JUAN ANTONIO	ADMITIDO
FRÍAS CASTRO, MARÍA BEGOÑA	ADMITIDA
GARCÍA LEYVA, ÁNGELES MARÍA	ADMITIDA
GARCÍA MARISCAL, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
GARCÍA MESA, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
GAVILÁN GRANADOS, ANTONIA	ADMITIDA
GIL VILLAVERDE, ROMINA	ADMITIDA
GÓMEZ CORRAL, MARÍA INMACULADA	ADMITIDA
GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
GUZMÁN MOLINA, MARÍA JOSÉ	EXCLUIDA 2
HERENCIA CABEZAS, JUAN ANTONIO	ADMITIDO
HERRERA EXPÓSITO, LAURA	ADMITIDA
LASTRA MUÑOZ, MARÍA TERESA	ADMITIDA
LÓPEZ JIMÉNEZ, ISABEL	ADMITIDA
LÓPEZ MOLINA, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
LÓPEZ NIETO, JESÚS	ADMITIDO
LOZANO GÓMEZ, JUAN	ADMITIDO
LUZÓN TORRES, MARÍA LOURDES	ADMITIDA
MARTÍN MORALES, MARÍA JESÚS	ADMITIDA
MARTÍNEZ GARRIDO, URSULA	ADMITIDA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SINTYA	ADMITIDA
MARTÍNEZ HUERTAS, ENRIQUE JOSÉ	ADMITIDO
MARTÍNEZ POZO, INMACULADA	ADMITIDA
MARTINS URBINA, LORENNY MARITZA	ADMITIDA
MEDINA ALMIRÓN, ESTEFANÍA	ADMITIDA
MONTES MONTES, MARÍA TERESA	ADMITIDA
MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA	ADMITIDA
NAVARRO CANO, SUSANA	ADMITIDA
NICOLÁS SALAS, ALICIA ISABEL	ADMITIDA
PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA	ADMITIDA
PASTOR MUÑOZ, CONCEPCIÓN	ADMITIDA
PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA	ADMITIDA
PÉREZ CROVETTO, DIEGO	ADMITIDO
PÉREZ MARÍN, NICOLÁS JESÚS	ADMITIDO
PRAENA GARCÍA, LAURA	ADMITIDA
RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
REYES MARÍN, PATRICIA	ADMITIDA
RÍOS HILERAS, CARMEN	ADMITIDA
RODRÍGUEZ MORALES, MARÍA VICTORIA	ADMITIDA
ROMERO HINOJOSA, MERCEDES ROCÍO	ADMITIDA
RUEDA CABALLERO, JOAQUÍN	ADMITIDO
RUEDA MARTÍN, IRATXE	ADMITIDA
RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA	ADMITIDA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ELENA	ADMITIDA
SÁNCHEZ PAREJA, MARCOS	EXCLUIDO 1 Y 3
SÁNCHEZ-REYMAN MEDINA, JULIA	ADMITIDA
SORIANO VALENZUELA, BENITO	ADMITIDO
TALLÓN GALLEGO, ELISABETH	ADMITIDA
TERUEL PÉREZ, LEONARDO ENRIQUE	ADMITIDO
TEY PAZ, ARACELI	ADMITIDA
VÁZQUEZ ACERO, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDA
VÉLEZ OCAÑA, SABINA	ADMITIDA
VÍLCHEZ PADIAL, OLGA	ADMITIDA

1.- Derechos Examen (no subsanable)
2.- Copia D.N.I.
3.- Copia Titulación exigida.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de ésta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión (no será subsanable la falta de abono de los derechos de examen).

TERCERO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada, Página Web y tablón de edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 7 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 1.332

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Listas cobratorias entrada de vehículos y/o vados

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2018/369 los padrones y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos y/o vados, correspondiente al presente ejercicio de 2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: desde el día 2 de abril al 10 de julio del presente.
- Modalidad de ingreso:
- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 2 de abril, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en cualquiera de las entidades colaboradora.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.308

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal del presupuesto municipal de 2018

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 26 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 27 de fecha 8 de febrero de 2018, ha quedado definitivamente aprobado el mismo, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Euros
Capítulo I	Impuestos Directos	530.065,38
Capítulo II	Impuestos Indirectos	10.000, 00
Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros	379.402,73
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.319.676,49
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	89.200,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	200.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	176.970,95
	TOTAL	2.705.315,55

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
Capítulo I	Gastos de personal	835.301,26
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	983.400,00
Capítulo III	Gastos financieros	16.519,70

Capítulo IV	Transferencias corrientes	141.402,78
Capítulo VI	Inversiones Reales	674.691,49
Capítulo VII	Transferencias de capital	20.100,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	28.481,06
	TOTAL	2.700.256,29

Igualmente se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento

Plantilla de Personal	Nº plazas	Grupo
Personal Funcionario		
Con Habilitación de Carácter Nacional		
Secretario- Interventor	1	A1
Escala de Administración General		
Técnica	1 (vacante)	A1
Auxiliar Administrativo	3 (3 vacantes)	C2
Policía Local	2 (1 vacante)	C1
Arquitecto Técnico	1 (vacante)	A2

Personal Laboral	Nº Plazas
Ayudante de Biblioteca	1
Conductor (vacante)	1
Fontanero (vacante)	1
Director Banda de Música (vacante)	1

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 apartado 1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa, 5 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 1.337

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Baja por caducidad de inscripciones padronales

EDICTO

DECRETO 2018-0083

UNIDAD: ESTADÍSTICA

RESULTANDO.- Que comprobados los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad referentes a Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no han procedido a renovar su inscripción padronal dentro del plazo establecido para ello.

CONSIDERANDO.- El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativo a la obligatoriedad de renovación periódica en el padrón de habitantes cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) y, que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación, pudiéndose declarar sin necesidad de audiencia previa al interesado.

CONSIDERANDO.- La resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en el apartado 6 señala el procedimiento de renovación y caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años. El procedimiento para acordar las bajas por caducidad de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción en el plazo de dos años será mediante resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja, que deberá ser notificada por los procedimientos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1 s) LRBRL, con respecto a la competencia del Alcalde, esta Alcaldía

RESUELVE

Declarar la Baja por caducidad de las siguientes inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, con efectos desde la fecha de notificación o, en su caso, con la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, por no haber procedido a su renovación transcurridos dos años desde su inscripción o su última renovación:

- Banco Valderrama, Mónica Viviana; Tarjeta de Residencia; X06025860K
- Representante Legal de B. M., B.
- Ben Nasr, Rahma;Tarjeta de Residencia; Y04871219V
- Bouikiri, Naima; Pasaporte; PO9651828
- Boukhriss, Saad; Pasaporte; FB3281396
- Carreiro Carvajal, Mateo Christian; Pasaporte; 720212828
- Castellón Vargas, Rosmery; Pasaporte; 6552830
- Castro Sepúlveda, Henry José; Pasaporte; 082368281
- Chanai, Mohammed; Tarjeta de Residencia; Y02805799C
- Da Silva Bandeira, Marcelo; Pasaporte; FI038779
- Representante Legal de D. P. K., T.
- El Janati, Sidi Mohamed; Pasaporte; NI 1086386
- El Jemli, Rachid; Tarjeta de Residencia; Y02858324J
- Esteban Rodríguez, Rosa Cristina; Pasaporte; XDA671972
- Hafid, Elboudali; Tarjeta de Residencia; Y04705107B

- Hamada, Mayuka; Pasaporte; MT2021520
- Hernández Gil, Omar Joaquín; Tarjeta de Residencia; Y00776220F
- Ighalo, Odion Jude; Tarjeta de Residencia; Y00738542A
- Jose, Sheela; Tarjeta de Residencia; Y03713395J
- Jose, Telvin; Tarjeta de Residencia; Y03713467Q
- Kobayashi, Hisai; Tarjeta de Residencia; Y03085381Z
- Kozlova, Anna; Tarjeta de Residencia; X07782927A
- Martínez Sepúlveda, Elin Daniela; Pasaporte; YA7385392
- Mendoza Galindo, Stephany Claudette; Pasaporte; C526633
- Monsalve Andrade, Luis Alfredo; Pasaporte; 074172199
- Representante Legal de M. V., S. A.
- Moujane, Hicham; Tarjeta de Residencia; X09685203H
- Onuma, Rio; Tarjeta de Residencia; Y04254644A
- Ousri, Soufiane; Pasaporte; UK6861081
- Peralta, Sergio Raúl; Tarjeta de Residencia; Y02222059C
- Pérez Mondragón, Vanessa; Pasaporte; 074883396
- Portela, Gabriela Rut; Tarjeta de Residencia; Y01953339D
- Saih, Younes; Pasaporte; TK6548156
- Serfate, Allal; Pasaporte; LH5823543
- Souirji, Younes; Tarjeta de Residencia; X05303430K
- Vielma Guerrero, Rosmary del Valle; Pasaporte; 074388778
- Villar Peña, Iliana Esther; Pasaporte; H237553
- Zahran, Rafat; Tarjeta de Residencia; Y00730945L
- Zambrano Pincheira, Aquiles; Pasaporte; 90259644
- Zhran, Rana; Tarjeta de Residencia; Y00910365Q

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Lo que le comunico significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Cenes de la Vega.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.340

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Cuenta General 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.349

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Información pública expediente adopción de símbolo (bandera) municipal

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente para la adopción de símbolo (bandera) municipal mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2018, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Huétor Vega, 7 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.329

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial ordenanza general reguladora de contribuciones especiales

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2018, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de Contribuciones Especiales, lo cual se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de treinta días durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es].

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Moclín, 2 de marzo de 2018.-La Concejala de Economía, fdo.: Mª Nieves Ortuño Morales.

NÚMERO 1.352

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Proyecto de reparcelación U.E. CHU-1 del PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985 y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2018, he resuelto someter a información pública el proyecto de reparcelación de la U.E. CHU-1 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, núm. 1-2ª planta, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 2 de marzo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.339

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación modificación definitiva de ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Modificación de Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP número 8 de fecha 12 de enero de 2018, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE POLÍCAR.-

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Reglamento, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA número 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo dentro del Plan Andaluz Vigente (BOJA número 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (BOE número

309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Polícar consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Polícar el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Polícar y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Polícar.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

2. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en le artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Polícar. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento en el municipio.

k) Autorizo a los órganos del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

l) El Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes re-

sulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a las viviendas protegidas de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido diez años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin perdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. En el momento de la adjudicación de la vivienda, deberá coincidir la unidad familiar o de convivencia con la de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

1.- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral;

2.- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes;

3.- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

4.- No se considerara renuncia voluntaria el hecho de que la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Estar empadronado en el municipio de Polícar, con una antigüedad mínima de 1 año.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán POR SORTEO.

4. El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará el sorteo. El sorteo podrá tener por objeto las viviendas de una sola promoción o las viviendas de varias promociones.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes no tendrán que estar ordenados de manera priorizada. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar, y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación de demandantes podrá fijar los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación.

4. Terminada la relación conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde la fecha del requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de Vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y recio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritos en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 8.2.e) del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro

podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los dos primeros meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Polícar de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Polícar, 5 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 1.331

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Exposición pública padrón vados 2018

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 18030101, de fecha 1 de marzo de 2018, ha sido aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2018 de la tasa por reservas de vía pública, parada de vehículos y descarga de mercancías (vados). Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse alegaciones.

Contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Puebla de Don Fadrique, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2018, por el concepto de Vado, será el siguiente:

- Plazo de pago: desde el día 16 de abril hasta el día 15 de junio del año 2018, ambos inclusive.
- Medio de pago: mediante el impreso facilitado por este Ayuntamiento.
- Lugar de pago: en cualquier sucursal de Caja Rural de Granada o BMN, mediante la presentación del impreso facilitado por este Ayuntamiento, o desde otras entidades, mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas siguiente (indicando el número de liquidación):

ES70 3023 0168 76 5136085205

ES66 0487 3112 73 2000013967.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas por procedimiento de apremio.

Puebla de Don Fadrique, 1 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.345

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial modificación puntual nº 13 NN.SS.

EDICTO

Aprobada inicialmente la innovación mediante modificación puntual nº 13, a las Normas Subsidiarias de Vélez de Benaudalla por acuerdo del Pleno de fecha 22 de

febrero de 2018, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento www.velezdebenaudalla.es.

El objeto de la modificación es adecuar los parámetros establecidos en la normativa urbanística que establece las condiciones de los voladizos abiertos o balcones a las características urbanas existentes de Vélez de Benaudalla.

Vélez de Benaudalla, 1 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.346

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial adaptación parcial NN.SS. Planeamiento a la LOUA

EDICTO

Aprobado inicialmente la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Vélez de Benaudalla a la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus posteriores modificaciones (LOUA), por acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2.018, de conformidad con los artículos 32 y 39 de la LOUA y el artículo 7 del Decreto 11/2008, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia/ periódico].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web de Ayuntamiento www.velezdebenaudalla.es.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, el 2 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.347

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Creación de fichero de datos de carácter personal. Videovigilancia

EDICTO

De conformidad con el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y art. 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento-Pleno de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017 ha adoptado el Acuerdo de crear el siguiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla denominado:

VIDEOVIGILANCIA:

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Sistema de video vigilancia para garantizar la seguridad tanto de las instalaciones y edificios municipales como de las personas que trabajan o acceden a los mismos. (Finalidades varias: seguridad y control de acceso a edificios-video vigilancia).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden a las zonas video vigiladas del Ayuntamiento (empleados, ciudadanos y residentes, cargos públicos).

b.2) Procedencia: Personas físicas que acceden a las zonas vigiladas del Ayuntamiento (el propio interesado o su represente legal).

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Imagen y Voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de la seguridad (existe una norma reguladora que las autoriza: cederán a las autoridades administrativas y judiciales, en los casos en que de las imágines se desprendan faltas o delitos relativos a la seguridad de los bienes y/o las personas) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

Alcaldía o Concejal/a delegado/a de Interior y Personal, o aquella persona delegada responsable que habilite el Consistorio o su Regidor.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla - Plaza Constitución, nº 1 - 18670 Vélez de Benaudalla (Granada)

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla - Plaza Constitución, nº 1 - 18670 Vélez de Benaudalla (Granada)

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

El presente fichero se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, el presente fichero será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación del Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 2 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.338

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrones 5º/bim./2017

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 5º bimestre de 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en calle Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 6 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.334

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar en sesión de 20-02-2018, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Asamblea las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huéscar, 21 de febrero de 2018.-La Presidenta, Rocío de los Ángeles Sánchez Blázquez.

FE DE ERRATAS

En el sumario del B.O.P. nº 47, de 9 de marzo de 2018, y en el encabezado del anuncio número1.168, en la página 21, aparece por error AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR, debiendo aparecer el AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR. ■